

pupitres con destino a los Centros de Enseñanza Media y Profesional.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Adjudicar de acuerdo con la Orden de convocatoria de la mencionada subasta y con lo dispuesto en el citado Decreto, el suministro de 5.000 pupitres unipersonales, con sus correspondientes sillas, a la Empresa «Cooperativa Obrera de Muebles Esteban Diaz», de Yecla (Murcia), por un importe total de cinco millones quinientas cincuenta y siete mil quinientas pesetas (5.557.500 pesetas).

La presente adjudicación se elevará automáticamente a definitiva si, en el plazo de quince días naturales, contados a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», no se hubiere presentado reclamación alguna contra esta resolución.

2.º El adjudicatario, con arreglo a las condiciones de la convocatoria de dicha subasta, depositará en la Caja General del Ministerio de Hacienda y a disposición de esa Dirección General, una fianza definitiva, equivalente al 4 por 100 del importe total de la adjudicación.

Esta fianza que podrá ser depositada en metálico o en valores del Estado, quedará afectada a la responsabilidad por incumplimiento de las obligaciones contraídas y se devolverá una vez cumplimentado totalmente el servicio y extinguidos los compromisos que se derivan de él, en especial el de garantía por un año, según se fijaba en la convocatoria.

3.º Conforme a lo dispuesto en el número 15 de la repetida convocatoria, la Empresa adjudicataria está obligada a la entrega en los Centros de destino que oportunamente se citen de estos pupitres, en el plazo de cinco meses, contados a partir de la publicación de la presente Orden.

4.º Los gastos ocasionados o que puedan ocasionarse con motivo de esta subasta, se abonarán por la Empresa adjudicataria, corriendo igualmente a su cargo el importe de embalaje y transporte de estos efectos hasta los Centros de destino.

5.º El importe de estos pupitres se hará efectivo en su día, con cargo al crédito consignado en el capítulo 6.º, artículo 2.º, grupo 2.º, del presupuesto de gastos del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, correspondiente al ejercicio económico de 1963, previa entrega de los pupitres en los Centros de destino y contra presentación de facturas debidamente reintegradas y en las que se especifique haber realizado la liquidación y el pago del impuesto de Derechos Reales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de mayo de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 19 de mayo de 1964 por la que se crea en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada la Sección de «Filología Clásica».

Ilmo Sr.: Las enseñanzas de la Filología Clásica se imparten en la actualidad, exclusivamente en las Universidades de Barcelona, Madrid y Salamanca, únicas en la que funciona esta Sección de la Facultad de Filosofía y Letras. Pero el cada vez más creciente interés por el estudio de las Humanidades greco-latinas, aconseja extender a otras Universidades las enseñanzas propias de esta Sección, exigidas, en parte, por la necesidad de disponer, en un futuro próximo, de personal especialmente capacitado para las tareas docentes de la enseñanza media. En este sentido se estima que la Universidad de Granada puede ampliar las enseñanzas de su Facultad de Filosofía y Letras, Historia, Filología Románica y Filología Semítica, con las esencialmente formativas y pedagógicas que suponen los estudios de la Filología Clásica.

En atención a dichas consideraciones, y haciendo uso de la autorización contenida en el Decreto de 11 de agosto de 1953, Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Se crea en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada, la Sección de «Filología Clásica».

Segundo. Las enseñanzas de la Licenciatura especializada correspondiente a la nueva Sección, que se ajustarán al plan de estudios aprobado por Decreto de 11 de agosto de 1953, se implantarán gradualmente, curso por curso.

Tercero. Por esa Dirección General se dictarán las disposiciones que sean necesarias para la ejecución de lo que se establece en esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de mayo de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 29 de mayo de 1964 por la que se clasifica al Colegio de Enseñanza Media, femenino, «Inmaculada Concepción», de Mataró (Barcelona), en la categoría de Autorizado de Grado Superior

Ilmo. Sr.: Vista a memoria para la clasificación del Colegio de Enseñanza Media, femenino, «Inmaculada Concepción», establecido en San Rafael, número 62 de Mataró (Barcelona);

Resultando que completado el expediente fué remitido a la Inspección de Enseñanza Media nuevamente en 22 de marzo de 1961, la que manifiesta que el Colegio reúne buenas condiciones para ser clasificado en la categoría de Autorizado de Grado Superior y que el Rectorado informa en el mismo sentido;

Resultando que la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación con fecha 20 de mayo de 1964 emite el siguiente dictamen: «De conformidad con el informe favorable emitido por la Inspección de Enseñanza Media, se estima que este Centro, que viene funcionando provisionalmente como Autorizado de Grado Superior, está en condiciones de ser clasificado en la misma categoría con carácter definitivo»;

Considerando lo dispuesto en los artículos 33 y 34 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953 y el artículo 13 del Reglamento de 21 de julio de 1955, y que en este expediente se han cumplido todos los trámites reglamentarios señalados en el indicado Decreto.

Este Ministerio ha acordado clasificar al Colegio de Enseñanza Media, femenino, «Inmaculada Concepción», de Mataró (Barcelona), en la categoría de Autorizado de Grado Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de mayo de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media

ORDEN de 2 de junio de 1964 por la que se aprueba el proyecto de edificio para Centro de Enseñanza Media y Profesional en Denia (Alicante).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente para la construcción de un edificio de nueva planta con destino a Centro de Enseñanza Media y Profesional de modalidad marítimo-pesquera en Denia (Alicante), cuyo proyecto fué objeto de aprobación técnica por Orden ministerial de 13 de mayo de 1964.

Resultando que con fecha 13 de mayo último se tomó razón del gasto con cargo al capítulo sexto, artículo único, del Presupuesto General del Estado fraccionado en tres anualidades.

Resultando que con fecha 23 de mayo próximo pasado la Intervención General de la Administración del Estado fiscalizó favorablemente este gasto.

Resultando que la creación del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Denia (Alicante) figura entre las programadas en el Decreto 223/1964 de 30 de enero del año en curso para ejecutar con arreglo al Plan de Desarrollo Económico y Social.

Considerando que con arreglo a lo establecido en el artículo 20-b) de la Ley 194/63 de 28 de diciembre último los contratos de obras con cargo al Plan de Desarrollo Económico y Social están exentos del dictamen del Consejo de Estado hasta la cuantía de cien millones de pesetas pudiendo ser autorizado el gasto por Orden ministerial cuando su importe no exceda de cincuenta millones según la letra c) del mismo artículo.

Considerando que la cuantía total de proyecto de obras objeto de la presente resolución es de 11.999.714,55 pesetas, y cumplidos por consiguiente todos los trámites legales.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar definitivamente el proyecto de obras de construcción del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Denia (Alicante).

2.º Se acepta la colaboración ofrecida por la Excm. Corporación Municipal de Denia en Sesión Plenaria de fecha 6 de noviembre de 1963 no sólo en orden a satisfacer la tercera parte del presupuesto de las obras, sino también en cuanto a la subvención anual de 74.500 pesetas también ofrecida para su sostenimiento.

3.º Se acepta igualmente la subvención anual de 75.000 pesetas ofrecida por la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

4.º Por la Dirección General de Enseñanza Laboral se convocará inmediatamente subasta para adjudicar la obra, bajo la dirección técnica del arquitecto don Emilio Larrodéra autor del proyecto, quien a su vez propondrá la designación del Aparejador.

5.º Las obras se realizarán con sujeción al proyecto aprobado, especialmente en lo que respecta al pliego de condiciones, a la programación incluida en el mismo y, en definitiva, al pliego de condiciones generales para las obras de Construcciones Civiles a cargo de este Ministerio, aprobado por Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 y al Decreto de 12 de julio de 1962.

6.º Se faculta a la Dirección General de Enseñanza Laboral para dictar las resoluciones que estime necesarias para el desarrollo de la presente Orden.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de junio de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral-Presidente de la Comisión Permanente en el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

ORDEN de 2 de junio de 1964 por la que se aprueba un proyecto de obras de construcción de edificio para Centro de Enseñanza Media y Profesional en San Clemente (Cuenca).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente para la construcción de un edificio de nueva planta con destino a Centro de Enseñanza Media y Profesional de modalidad Agrícola-ganadera en San Clemente (Cuenca), cuyo proyecto fué objeto de aprobación técnica por Orden Ministerial de 13 de mayo último.

Resultando que con fecha 13 de mayo del actual se tomó razón del gasto con cargo al capítulo 6.º, artículo U.º del Presupuesto General del Estado fraccionado en tres anualidades.

Resultando que con fecha 23 de mayo próximo pasado la Intervención General de la Administración del Estado fiscalizó este gasto favorablemente.

Resultando que la creación del Centro de Enseñanza Media y Profesional de San Clemente (Cuenca) figura entre las programadas en el Decreto 223/1964 de 30 de enero del año en curso para ejecutar con arreglo al Plan de Desarrollo Económico y Social.

Considerando que con arreglo a lo establecido en el artículo 20-b) de la Ley 194/1963 de 28 de diciembre último los contratos de obras con cargo al Plan de Desarrollo Económico y Social están exentos del dictamen del Consejo de Estado hasta la cuantía de cien millones de pesetas, pudiendo ser autorizado el gasto por Orden Ministerial cuando su importe no exceda de cincuenta millones, según la letra c) del mismo artículo.

Considerando que la cuantía total del proyecto de obras objeto de la presente resolución es de 12.497.580,01 pesetas, y cumplidos por consiguiente todos los trámites legales.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar definitivamente el proyecto de obras de construcción del Centro de Enseñanza Media y Profesional de San Clemente (Cuenca).

2.º Se acepta la colaboración ofrecida por la Excm. Corporación Municipal de San Clemente en Sesión Plenaria de fecha 10 de noviembre de 1962 no sólo en orden a satisfacer la tercera parte del presupuesto de las obras, sino también en cuanto a la subvención anual de 74.500 pesetas también ofrecida para su sostenimiento.

3.º Se acepta igualmente la subvención anual de 75.000 pesetas ofrecida por la Excm. Diputación Provincial de Cuenca.

4.º Por la Dirección General de Enseñanza Laboral se convocará inmediatamente subasta para adjudicar la obra, bajo la dirección técnica del arquitecto don José Delgado Lejal, autor del proyecto, quien a su vez propondrá la designación del aparejador.

5.º Las obras se realizarán con sujeción al proyecto aprobado, especialmente en lo que respecta al pliego de condiciones, a la programación incluida en el mismo y, en definitiva, al Pliego de condiciones generales para las obras de construcciones civiles a cargo de este Ministerio aprobado por Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, y al Decreto de 12 de julio de 1962.

6.º Se faculta a la Dirección General de Enseñanza Laboral para dictar las resoluciones que estime necesarias para el desarrollo de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de junio de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral-Presidente de la Comisión Permanente en el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

ORDEN de 3 de junio de 1964 por la que se aprueba un proyecto de edificio para Centro de Enseñanza Media y Profesional de Motril (Granada).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente para la construcción de un edificio de nueva planta con destino a Centro de Enseñanza Media y Profesional de modalidad industrial en Motril (Granada), cuyo proyecto fué objeto de aprobación técnica por Orden ministerial de 30 de abril de 1964;

Resultando que con fecha 11 de mayo último se tomó razón del gasto con cargo al capítulo sexto, artículo único del Presupuesto General del Estado, fraccionado en tres anualidades;

Resultando que con fecha 23 de mayo próximo pasado la Intervención General de la Administración del Estado fiscalizó este gasto favorablemente;

Resultando que la creación del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Motril (Granada) figura entre las programadas en el Decreto 223/1964, de 30 de enero del año en curso, para ejecutar con arreglo al Plan de Desarrollo Económico y Social;

Considerando que con arreglo a lo establecido en el artículo 20 b) de la Ley 194/63, de 28 de diciembre último, los contratos de obras con cargo al Plan de Desarrollo Económico y Social están exentos del dictamen del Consejo de Estado hasta la cuantía de cien millones de pesetas, pudiendo ser autorizado el gasto por Orden ministerial cuando su importe no exceda de cincuenta millones, según letra c) del mismo artículo;

Considerando que la cuantía total del proyecto de obras objeto de la presente resolución es de 13.243.542,51 pesetas y cumplidos por consiguiente todos los trámites legales.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aceptar definitivamente el proyecto de obras de construcción del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Motril (Granada).

2.º Se acepta la colaboración ofrecida por la excelentísima Corporación Municipal de Motril, en sesión plenaria de fecha 10 de septiembre de 1963, no sólo en orden a satisfacer la tercera parte del presupuesto de las obras, sino también en cuanto a la subvención anual de 74.500 pesetas, también ofrecida para su sostenimiento.

3.º Se acepta igualmente la subvención anual de 75.000 pesetas ofrecida por la excelentísima Diputación Provincial de Granada.

4.º Por la Dirección General de Enseñanza Laboral se convocará inmediatamente subasta para adjudicar la obra, bajo la dirección técnica del Arquitecto don Jorge Fernández y Fernández Cuevas autor del proyecto, quien a su vez propondrá la designación del Aparejador.

5.º Las obras se realizarán con sujeción al proyecto aprobado, especialmente en lo que respecta al pliego de condiciones, a la programación incluida en el mismo y en definitiva al pliego de condiciones generales para las obras de construcciones civiles a cargo de este Ministerio, aprobado por Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, y al Decreto de 12 de julio de 1962.

6.º Se faculta a la Dirección General de Enseñanza Laboral para dictar las resoluciones que estime necesarias para el desarrollo de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de junio de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral Presidente de la Comisión Permanente en el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

ORDEN de 3 de junio de 1964 de creación de edificio para el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Dalías (Almería).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente para la construcción de un edificio de nueva planta con destino a Centro de Enseñanza Media y Profesional de modalidad agrícola-ganadera en Dalías (Almería), cuyo proyecto fué objeto de aprobación técnica por Orden Ministerial de 30 de abril de 1964;

Resultando que con fecha 11 de mayo del actual se tomó razón del gasto con cargo al capítulo sexto, artículo único del Presupuesto General del Estado, fraccionado en tres anualidades;

Resultando que con fecha 23 de mayo próximo pasado la Intervención General de la Administración del Estado fiscalizó este gasto favorablemente;

Resultando que la creación del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Dalías (Almería) figura entre las programadas en el Decreto 223/1964, de 30 de enero de 1964, para ejecutar con arreglo al Plan de Desarrollo Económico y Social;

Considerando que con arreglo a lo establecido en el artículo 20 b) de la Ley 194/63, de 28 de diciembre último, los contratos de obras con cargo al Plan de Desarrollo Económico y Social están exentos del dictamen del Consejo de Estado hasta la cuantía de cien millones, pudiendo ser autorizado el gasto por Orden ministerial cuando su importe no exceda de cincuenta millones, según la letra c) del mismo artículo;

Considerando que la cuantía total del proyecto de obras objeto de la presente resolución es de 13.261.080,59 pesetas y cumplidos por consiguiente todos los trámites legales,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar definitivamente el proyecto de obras de construcción del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Dalías (Almería).